



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO**

ORDENANZA N° 006-2005/MPSM

Tarapoto, 07 de Junio del 2005.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

POR CUANTO :

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Fecha 06 de Junio del 2005.

CONSIDERANDO :

Que, de conformidad con los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y formulan sus presupuestos con la participación de la población, rindiendo cuenta de su ejecución en forma anual.

Que, asimismo la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en sus Artículos 17° y 20° señala que, los gobiernos locales promueven la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, en la gestión pública; así como se sustentan y rigen por sus presupuestos participativos.

Que, la actual administración municipal, acorde con lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, ha creado los espacios a fin que la población pueda tener acceso a la información sin restricciones, y realizar el informe de rendición de cuentas en forma periódica.

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su Título XII, Transparencia Fiscal y Neutralidad Política, precisa en su Artículo 148°, "Los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9° numeral 14), Artículo 112°, y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20°, numeral 5), de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, se aprobó lo siguiente :



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN DISTRITO CAPITAL TARAPOTO.

TÍTULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1º.- RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Rendición de Cuentas es el acto mediante el cual las autoridades políticas y los funcionarios públicos se dirigen a la población a la que deben dar cuenta del manejo de los recursos del Estado en términos del cumplimiento de los objetivos de desarrollo, transparencia y honestidad.

ARTICULO 2º.- OBJETO DE LA ORDENANZA.

La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar el Proceso de Rendición de Cuentas, estableciéndose los procedimientos para llevar a cabo el referido acto de rendición de cuentas a la población, respecto a la utilización de los recursos públicos, logros, dificultades y la proyección de acciones futuras de la gestión municipal, acorde a lo establecido en la normatividad pertinente.

ARTICULO 3º.- FINALIDAD.

La presente Ordenanza tiene por finalidad regular el procedimiento de Rendición de Cuentas de la actual gestión municipal respecto a las acciones realizadas durante el ejercicio del Año 2004, perspectivas del Plan de Desarrollo Concertado, ejecución del Presupuesto Participativo, y otras acciones desarrolladas por la gestión municipal, avances, logros y dificultades, en el período indicado. Asimismo promover y viabilizar la participación democrática y responsable de los ciudadanos, en el ejercicio de su derecho de participar en la vigilancia y fiscalización de gestión pública.

TÍTULO II

DEL ALCANCE

ARTICULO 4º.- El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza comprende al nivel de Gobierno, y a nivel de la Administración de la Municipalidad Provincial de San Martín, Distrito Capital Tarapoto.

ARTICULO 5º.- La presente Ordenanza tiene como marco normativo lo siguiente:

- Constitución Política del Perú



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO

- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y su Reglamento.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

TITULO III

DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPITULO I

COMPORTAMIENTO CONCERTADOR.

ARTICULO 6°.- La rendición de cuentas es un acto, mediante el cual las autoridades fortalecen el vínculo de representación, generada en la elección democrática; constituyéndose también una modalidad, a través de la cual los ciudadanos ejercen su derecho de participación en el control de la gestión pública.

ARTICULO 7°.- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, Distrito Capital Tarapoto, realizará audiencia pública, en la que dará cuenta de los logros, avances, dificultades y perspectivas de la gestión de gobierno municipal, orientada fortalecer la relación entre la ciudadanía, las instituciones, y el gobierno local.

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LAS ADIENCIAS PUBLICAS.

ARTICULO 8°.- Durante el Ejercicio del Año Fiscal 2005, se realizará una (1), Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en el Distrito Capital Tarapoto, en el mes de Julio, respecto a la Gestión Municipal correspondiente al Ejercicio del Año 2004.

ARTICULO 9°.- A fin de garantizar una amplia participación, ordenada y representativa de la Sociedad Civil a la Audiencia Pública, tendrán derecho a participar en ella, con responsabilidad, respeto y tolerancia, toda la población, de acuerdo a lo siguiente:

- Representantes de la Sociedad Civil, (Organizaciones Sociales de Base, Organismos e Instituciones Públicas y Privadas), debidamente inscritos en el Registro de Organizaciones de la Sociedad civil de la Municipalidad Provincial de San Martín.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO

- Los Alcaldes de los Centros Poblados.
- Representantes de los partidos y organizaciones políticas, inscritas en el Jurado Nacional de Elecciones, con actividad en Provincia.
- Representantes de los medios de comunicación, escrito, hablado, y televisivo.
- Representantes de las organizaciones juveniles.
- Representantes de los Discapacitados.
- Representantes de la Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza
- Representantes de los Colegios Profesionales.

ARTICULO 10°.- Las Organizaciones de la Sociedad Civil, a través de su representante, podrán formular consultas que crean de interés, mediante oficio dirigido al Alcalde hasta el 30-06-2005; los cuales deben enmarcarse en la naturaleza de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, y en las competencias de Gobierno Local

ARTICULO 11°.- La convocatoria para la audiencia pública se realizará con treinta (30), días de anticipación, para lo cual se utilizará los medios de comunicación correspondientes.

ARTICULO 12°.- El Cronograma de inscripción de Participantes y el lugar, será publicada con la debida anticipación, al realizar la convocatoria para la audiencia pública.

CAPITULO III ACTIVIDADES Y AGENDA

ARTICULO 13°.- *El Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, Distrito Capital Tarapoto*, pondrá a disposición de la Población, con la debida anticipación, las actividades a realizar, y los temas a tratar en la audiencia pública, para los fines pertinentes.

CAPITULO IV DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PUBLICA.

ARTICULO 14°.- El desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas estará a cargo del Alcalde Provincial, y del Gerente Municipal, la conducción de cada una de las partes del programa estará a cargo de la persona seleccionada por el Alcalde, el cual actuará en calidad de Moderador.

ARTICULO 15°.- Llevado a cabo la instalación de la audiencia pública, el Alcalde de la Municipalidad Provincial procederá realizar el informe de rendición de cuentas, para lo cual podrá hacer uso de equipos audiovisuales, u otros medios según sea necesario. Los funcionarios municipales, según crea oportuno el Alcalde, podrán absolver las inquietudes de la población respecto a temas de su competencia, y que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO

correspondan a la naturaleza de la audiencia pública, y se encuentren enmarcados en las competencias de Gobierno Local.

ARTICULO 16°.- Durante la audiencia pública, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, rendirá cuenta, a nivel de gobierno y el Gerente Municipal, a nivel de la Administración Municipal, de los respectivos Temas, los cuales se referirán por lo menos a los aspectos siguientes:

- Plan de Desarrollo Concertado, logros, avances y dificultades.
- Ejecución de proyectos priorizados, Presupuesto Participativo.
- *Respecto a los Servicios Públicos.*
- *Programas Sociales, avances y dificultades en el proceso de transferencia.*
- Dispositivos emitidos.
- *Actividades realizadas para promover la participación ciudadana.*
- Organización.
- Evasión Tributaria.
- *Bienes Municipales.*
- Presupuesto Municipal, Evaluación del Presupuesto, Tendencias, Endeudamiento, Principales Egresos.

ARTICULO 17°.- Concluida el informe de rendición de cuentas, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, Distrito Capital Tarapoto, podrá autorizar a los Participantes debidamente identificados, a razón de dos,(02) intervenciones por cada organización.

POR TANTO :

REGISTRESE PUBLIQUESE, Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
[Firma]
Armando Gonzales del Aguila
ALCALDE